



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.

CONVENIO MODIFICATORIO

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTESPRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 010-1/2022-
DIRECTA-CGCS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIO ELECTRÓNICO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 010-1/2022-DIRECTA-CGCS

Primer convenio modificatorio al contrato abierto de prestación de servicios de difusión en medio electrónico, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**” y por la otra el **C. Rogelio Rentería Téllez**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, anterior a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medio electrónico; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-01-22** celebrada el día 27 de enero del 2022, emitió el lineamiento para la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2022; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad.
3. La **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes**, a través de su Titular el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” mediante requisición de compra número **158/2022** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Prestador de Servicios**”, para que éste preste los servicios de difusión en medio electrónico, a través del portal <http://informativoelvalledeaguascalientes.online>.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procedió a la contratación para la prestación de servicios de difusión en medio electrónico solicitados, por un monto máximo de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. En fecha 21 de febrero del 2022 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **010/2022-DIRECTA-CGCS**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La SAE**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” la prestación de servicios de difusión en medio electrónico.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTESPRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 010-1/2022-
DIRECTA-CGCS

6. El 13 de mayo del 2022 “El Ente Requerente” recibió escrito de “El Prestador de Servicios” en el que manifiesta que por así convenir a sus intereses a partir del 01 de enero del 2022 su régimen de contribución ante el Servicio de Administración Tributaria es el régimen simplificado de confianza, lo anterior para la retención correspondiente.
7. Mediante oficio número CGCS/130/22, de fecha 13 de mayo del 2022 el Lic. Manuel Appendini Carrera en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes notificó al Lic. Benjamín González Silvestre en su carácter de Encargado de “La SAE” que “El Prestador de Servicios” había cambiado su situación fiscal de régimen de pequeño contribuyente a régimen simplificado de confianza, por lo que solicitaba se realizara el convenio modificadorio correspondiente.
8. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por “El Ente Requerente”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 16 de mayo del 2022 solicitó a la Dirección General Jurídica de “La SAE” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, así como en lo señalado en la cláusula vigésimo primera de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XVII y XXII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 1º fracción VI de la “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el Lic. Benjamín González Silvestre comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/051/2022 de fecha 17 de marzo del 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 010-1/2022-
DIRECTA-CGCS

- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, el **C. Rogelio Rentería Téllez**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06878**, con fecha de inscripción el día 17 de marzo de 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el día 17 de enero de 2022.
- 2.2 Que manifiesta que dentro de sus actividades se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de "**El Contrato**", por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente convenio.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Adolfo Ruiz Cortínes número 209 edificio 1, interior 203, Colonia Primo Verdad, en la ciudad de Aguascalientes, Ags, C.P. 20267, con número telefónico (449) 406 87 47 y cuenta de correo electrónico renteria.rogelio@gmail.com, mismos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **RETR660620GR3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5 Que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser una persona física con actividad empresarial, en términos de lo que dispone el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.6 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificadorio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en "**El Contrato**".
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio modificadorio.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 010-1/2022-DIRECTA-CGCS

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la cláusula segunda de “**El Contrato**”, toda vez que “**El Prestador de Servicios**” cambio su régimen de contribución ante el Servicio de Administración Tributaria al régimen simplificado de confianza.

La celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**”.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.-

*La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, monto mínimo y máximo de la contratación, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:*

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	1.00	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO DIGITAL DEL PROVEEDOR "ROGELIO RENTERIA TELLEZ" A TRAVÉS DEL PORTAL HTTP://INFORMATIVOELVALLEDEAGUASCALIENTES.ONLINE</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 390 MÍNIMOS Y 400 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.</p> <p>NOTA: CADA PUBLICACIÓN QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ DETERMINADA EN CUANTO AL CONTENIDO Y PERÍODO DE PUBLICACIÓN POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE Y APPLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PODRÁ DETERMINAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN CASO QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS NO SEAN SATISFACTORIOS Y SEA DETERMINADA POR ÉSTA.</p> <p>EL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS</p>	\$67,241.38	\$68,965.52



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 010-1/2022-DIRECTA-CGCS

		CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.		
		TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.		
		MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).	SUB TOTAL	\$68,965.52
			I.V.A.	\$11,034.48
			TOTAL	\$80,000.00

El monto máximo a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por un monto de \$11,034.48 (ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), arrojando así un monto máximo de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Una vez agotadas las cantidades y/o los presupuestos mínimos establecidos en la presente cláusula "La SAE" y/o "El Ente Requerente" no estarán obligadas al consumo de los máximos pactados.

"El Prestador de Servicios" se compromete a prestar "Los Servicios" contratados a partir del día 21 de febrero del 2022 y hasta el 15 de septiembre del 2022.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.-

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, monto mínimo y máximo de la contratación, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	1.00	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO DIGITAL DEL PROVEEDOR "ROGELIO RENTERIA TELLEZ" A TRAVÉS DEL PORTAL HTTP://INFORMATIVOELVALLEDEAGUASCALIENTES.ONLINE</p> <p>EL PAQUETE PÚBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 390 MÍNIMOS Y 400 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.</p> <p>NOTA: CADA PUBLICACIÓN QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ DETERMINADA EN CUANTO AL CONTENIDO Y PERÍODO DE PUBLICACIÓN POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PODRÁ</p>	\$67,241.38	\$68,965.52



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.

CONVENIO MODIFICATORIO

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTESPRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 010-1/2022-
DIRECTA-CGCS

		<p>DETERMINAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN CASO QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS NO SEAN SATISFACTORIOS Y SEA DETERMINADA POR ÉSTA.</p> <p>EL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.</p>		
		<p>MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).</p>	<p>SUB TOTAL I.V.A. TOTAL</p>	<p>\$68,965.52 \$11,034.48 \$80,000.00</p>

El monto máximo a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por un monto de \$11,034.48 (ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), arrojando así un monto máximo de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la retención que de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente le corresponda.

Una vez agotadas las cantidades y/o los presupuestos mínimos establecidos en la presente cláusula "La SAE" y/o "El Ente Requerente" no estarán obligadas al consumo de los máximos pactados.

"El Prestador de Servicios" se compromete a prestar "Los Servicios" contratados a partir del día 21 de febrero del 2022 y hasta el 15 de septiembre del 2022.

TERCERA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de "El Contrato", conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en "El Contrato", así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de "El Contrato", durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "Los Servicios" prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios".

QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.

**ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 010-1/2022-
DIRECTA-CGCS**

Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de mayo del 2022.

Por “La SAE”

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTER
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1^o, 2^o, 8^o, 9^o, 11 Y 19 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022 Y NOMBRAMIENTO
SGG/N/051/2022

Por “El Prestador de Servicios”

C. ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ

Por “El Ente Requierente”

LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. MARÍA DE LOURDES LARIOS ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
PROYECTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. SANDRA ROMO PADILLA
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 010-1/2022-
DIRECTA-CGCS

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLETH NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
de Administración del Estado de Aguascalientes

Nombre	Ramón	Apellido
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
LIC. RICARDO DE LARA VÁZQUEZ ÁVILA JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTINGENCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
		LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES